

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista 29 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de mayo del 2017; Informes N°s 057 y 064-2017-MDSJB-GM/GSM, de fechas 04 y 21 de abril del 2017, respectivamente, de la Gerencia de Servicios Municipales; Opinión Legal N° 037-2017-MDSJB/GM-OAJ/ECN, de fecha 02 de mayo del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y que la autoridad municipal tiene competencia y atribuciones para administrarlo en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley, y todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MDSJB/AYAC, se reubica la Feria Dominical de San Juan Bautista en el PP.JJ. Ciudad de las Américas Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

Que, en los últimos meses, se ha evidenciado el incremento de comerciantes y/o feriantes en la "Feria Dominical Las Américas", no sólo de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, sino de los diferentes distritos de la Provincia de Huamanga, como de la Región Ayacucho, así mismo, la concurrencia de los feriantes de otras Regiones como Junín (Huancayo), Apurímac y otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016, se aprobó el "Plan de Reordenamiento de la Feria Dominical "Las Américas", con un presupuesto de Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/.4, 600.00);

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016, se aprobó el desarrollo del "Plan de Reordenamiento de la Feria Dominical las Américas";

Que, es función de la Municipalidad establecer las normas respecto al comercio ambulatorio; Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas; y, promover la realización de la feria de los productos alimenticios, agropecuarios, y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos de la localidad; facultad otorgada por el artículo 83° numerales 1, 2, 3.1 y 4.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, es objetivo de la actual Gestión, impulsar, regular y ordenar el Comercio de la Feria Dominical "Las Américas" para convertirla en la **Feria Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista** a fin de que sea una fuente de generación de trabajo; donde las unidades de producción sean las micro y pequeños empresarios que busquen ser promotores del desarrollo económico del Distrito, de la Provincia y la Región;

Que, el Concejo Municipal, por mayoría de votos acordó, aprobar el funcionamiento de la **FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA** en la Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. La Victoria de Ayacucho, Av. Los Libertadores de América, en el PP.JJ. Ciudad de las Américas Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista en estricta observancia al plano de ubicación por giro de negocio Anexo N° 01; asimismo, aprobar el Reglamento de la "Feria Dominical Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista, y la derogación de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por mayoría de votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**



PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el funcionamiento de la FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, en la Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. La Victoria de Ayacucho, Av. Los Libertadores de América, del PP.JJ. Ciudad de las Américas, Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista en estricta observancia al plano de ubicación por giro de negocio, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el "Reglamento de la Feria Macro Regional del Distrito de San Juan Bautista" que constan de (once) 11 títulos, 40 (Cuarenta) artículos, 03 (Tres) Disposiciones Complementarias y 01 (Una) Disposición Final, los mismos que, rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR, la instalación total o parcial de esta FERIA en lugares no autorizados, o que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; a la oficina de Prensa e Imagen institucional su difusión y la oficina de Secretaría General su publicación.

ARTICULO QUINTO.- MODIFÍQUESE E INCORPORARSE, al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, los procedimientos descritos en la presente Ordenanza y su reglamento.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MDSJB/AYAC, Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de febrero del 2016, el Decreto De Alcaldía N° 002-2016-MDSJB/AYAC., de fecha 23 de febrero del 2016 y, toda norma de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

[Firma manuscrita]
Med. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



REGLAMENTO DE LA FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE "SAN JUAN BAUTISTA"

TITULO I

BASE LEGAL:

El presente Reglamento se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto por las siguientes Normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Sistema de Defensa Civil - Decreto Ley N°19338.
- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Decreto Supremo N°007-98-SA.
- Código del Medio Ambiente D.L N°663.
- RAISA de la MDSJB



TITULO II

DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento tiene como único objetivo normar la actividad Comercial de la "FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA" que se desarrollará en el PP.JJ. de la Asociación de Vivienda Ciudad de Las Américas, comprendida por las siguientes Avenidas.

- Av. Las Américas. Toda la Avenida.
- Av. Venezuela. 1ra, 2da y 3ra cuadra
- Av. Victoria de Ayacucho. 1ra 2da y 3ra cuadra.
- Av. Los Libertadores de América. Toda la Avenida.



ARTICULO 2°.- La Gerencia de Servicios Municipales de la MDSJB, verificará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por intermedio de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio en concordancia con el Art. 83°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTICULO 3°.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

MDSJB.- Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

FERIA.- Espacio público (Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. Victoria de Ayacucho y Jr. Los Libertadores de América) donde se autoriza de manera especial el uso de la vía pública para el desarrollo de la **FERIA MACRO REGIONAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA**, con productos agrícolas, artesanales, enseres, bienes muebles, vehículos, artículos reusables y otros reconocidos por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



- **FERIANTE.-** Es toda persona natural o jurídica inscrita en el padrón oficial de feriantes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, autorizada a vender y/o prestar servicios en forma directa o indirecta en lugares autorizados por la MDSJB.
- **FERIANTE HABIL.-** Es el feriante que se encuentra al día con sus pagos y obligaciones contraídas con la MDSJB, cuenta además con Fotochek y no cuenta con antecedentes penales ni judiciales.
- **PADRON DE FERIANTES.-** Es la relación nominal ordenada y clasificada de los feriantes por giro de negocio y secciones, donde se consigna número de stand, giro de negocio, fila, área asignada, número de recibo de pago de la tasa única por stand, N° DNI, domicilio y otros.
- **SECCION.-** Son zonificaciones de calles o áreas comprendidas para el expendio y/o prestación de servicios de giros definidos, con características comunes.
- **GIRO.-** Es la especialización básica del negocio, como es: Calzados, Artesanía, Ropas Nuevas, Ropas de Segunda, Muebles, Artefactos, Librería, Plantas Ornamentales, Frutas, Menajes, Ferretería, Locería, Lencería, Abarrotes, Productos Agrícolas, Artículo Diversos Repotenciados, Bebidas y Comidas Típicas, entre otros.
- **ZONA AUTORIZADA PARA LA FERIA -** Se denomina así a la zona de la Vía Pública autorizada para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en la FERIA.
- **ZONAS O AREAS RIGIDAS.-** Lugares donde se encuentran prohibidas el comercio ambulatorio es decir, son las zonas o área no utilizadas por la Municipalidad para la FERIA.
- **DELEGADOS DE LA FERIA -** Son los representantes de los comerciantes debidamente designados y registros por la MDSJB en cada cuadra y por cada giro de negocio de la FERIA.
- **COMISION CONSULTIVA DE FERIAS.-** Es el Organismo de Consulta, que se constituirá con el objetivo de ser un órgano o ente consultivo respecto a la realización de la Feria Macro Regional del Distrito. A través de esta comisión se podrá impulsar, la mejora del Comercio Ambulatorio en la Jurisdicción del Distrito con la finalidad de que sea una fuente de trabajo; donde las unidades de producción sean los micros y pequeños empresarios que busquen ser promotores del desarrollo económico del Distrito, la Provincia y la Región.

La comisión estará conformada acorde al detalle siguiente:

- Presidente** : Gerencia de Servicios Municipales
Secretario : Sub Gerente de Transporte y Comercio
Miembros : Presidente de la Comisión de Servicios Municipales.
 Comisario de la Comisaria PNP de Ayacucho
 Sub Gerencia de Defensa Civil y de Riesgos de la MDSJB
 Fiscalía de Prevención del Delito.
 Representante del CLASS de San Juan Bautista.
 Delegados de la FERIA acreditados por la MDSJB
 Un representante de los vecinos del lugar



- **MODULO.-** Es la infraestructura mínima que debe utilizar el feriante para comercializar sus productos, según características autorizadas por la Municipalidad, es decir, la carpa debe tener forma de caseta de 2x 3 mts2., con toldo de color azul y tamaño estándar que debe caracterizar la sección o cuadra.
- **AUTORIZACION MUNICIPAL.-** Documento otorgado por la Sub Gerencia de Transporte y Comercio con visto bueno de la Gerencia de Servicios Municipales de la MDSJB, es el único documento que autoriza ejercer el

